

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

ACUERDO de Coordinación Interinstitucional con el objeto de establecer las Reglas de Operación del Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos de las Organizaciones Agrarias (FAPPA 2002).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Dirección General de Asuntos Jurídicos.

ACUERDO DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO PARA EL APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LAS ORGANIZACIONES AGRARIAS (FAPPA 2002).

1. Presentación

Acuerdo de Coordinación Interinstitucional que celebran las secretarías de la Reforma Agraria (SRA), de Desarrollo Social (SEDESOL), de Economía (SE), de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), representadas por los C.C. subsecretarios de Política Sectorial, Jesús Rivera y Barroso; de Desarrollo Social y Humano, Antonio Sánchez Díaz de Rivera; para la Pequeña y Mediana Empresa, Juan Bueno Torio, y de Gestión para la Protección Ambiental, Raúl Enrique Arriaga Becerra, así como el Coordinador General de Política Sectorial, Francisco Márquez Aguilar; respectivamente, con el objeto de establecer las Reglas de Operación 2002 del Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos de las Organizaciones Agrarias, en ejercicio de las facultades que les confiere su respectivo Reglamento Interior y con fundamento en los artículos 31, 32, 32 bis, 34, 35 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 59 y 63 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

2. Antecedentes

- I. Con fecha 23 de abril de 2001 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo de Coordinación Interinstitucional, que celebraron las secretarías de la Reforma Agraria (SRA), de Desarrollo Social (SEDESOL), de Economía (SE), y de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), con el objeto de establecer las Reglas de Operación del Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos de las Organizaciones Agrarias.
- II. Con fecha 1 de agosto de 2001 se firmó el Contrato de Fideicomiso del Fondo para el Apoyo a los Proyectos Productivos de las Organizaciones Agrarias; que celebró el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su calidad de "FIDEICOMITENTE UNICO" de la Administración Pública Federal Centralizada, a través de la Subsecretaría de Egresos y por la otra, como "FIDUCIARIA", el Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C., y con la participación de las secretarías de la Reforma Agraria y de Contraloría y Desarrollo Administrativo.
- III. Con fecha 13 de diciembre de 2001 se realizó la última sesión del Comité Técnico del Fondo para el Apoyo a los Proyectos Productivos de las Organizaciones Agrarias y con fecha 20 de febrero de 2002 se firmó el Convenio de Extinción del Fideicomiso denominado Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos de las Organizaciones Agrarias FAPPA 2001.
- IV. El Programa inició con un universo de 1602 asuntos, de los cuales se concluyeron con acta de Acuerdo de Finiquito 418, quedando un universo de atención de 1184. De este último universo, en el año 2000 se financiaron 512 proyectos y en el año 2001 se financiaron 207, quedando 465 asuntos pendientes de atención.
- V. Para el Ejercicio Fiscal 2002, la H. Cámara de Diputados autorizó \$200,000,000.00 (doscientos millones de pesos) al Programa de Acuerdos Agrarios en materia de Organización y Fomento, así como para su evaluación, cuya finalidad es cumplir con el financiamiento y seguimiento de al menos 386 proyectos productivos inscritos en dicho programa.

De acuerdo a lo anterior, las partes se obligan al cumplimiento de lo siguiente:

3. Objetivos

3.1 Generales

Cumplir con los Acuerdos Agrarios en materia de Organización y Fomento, signados por la Secretaría de la Reforma Agraria con las Organizaciones Campesinas.

3.2 Específicos

Financiar al menos 386 proyectos productivos que cuentan con un folio vigente, entendiendo como un folio vigente aquel que no haya sido financiado, y que no haya sido concluido con acta en los Acuerdos de Finiquito de los Acuerdos Agrarios en materia de Organización y Fomento.

4. Lineamientos Generales

4.1 Cobertura

Atender al menos 386 proyectos productivos de los 465 asuntos pendientes, que se encuentran ubicados en 27 entidades federativas.

4.2 Población Objetivo

Los grupos agrarios que cuenten con un folio vigente y que cumplan con lo establecido en los criterios de selección y elegibilidad del presente Acuerdo.

4.3 Características de los Apoyos

Los recursos destinados al Fondo son subsidios federales en los términos del artículo 59 del Presupuesto de Egresos de la Federación del año 2002, sujetos a criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

4.3.1 Tipo de Apoyo

La Secretaría de la Reforma Agraria aportará al Fondo \$193,000,000.00 (ciento noventa y tres millones de pesos), provenientes de los recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002. Dichos recursos se destinarán para apoyar los siguientes conceptos:

- Financiamiento de los proyectos productivos derivados de los Acuerdos Agrarios, que autorice el Comité Técnico del Fondo.
- Financiamiento del seguimiento y evaluación de impactos de los proyectos productivos aprobados por el Comité Técnico del Fondo, de acuerdo con los lineamientos metodológicos y procedimientos que defina dicho Comité Técnico en su primera sesión.

4.3.2 Monto del Apoyo

Los apoyos serán hasta \$30,000.00 (treinta mil pesos) por beneficiario sin exceder los \$500,000.00 (quinientos mil pesos) por proyecto productivo o el 50% del costo de cada uno de los 386 proyectos productivos contemplados en el presente año, con cargo al Fondo. Con las aportaciones complementarias de las instituciones u organismos públicos y privados que se adhieran a este Acuerdo se financiarán los proyectos productivos, los cuales no podrán exceder un valor total de \$1'000,000.00 (un millón de pesos).

4.4 Beneficiarios

Los integrantes de los grupos agrarios que cuenten con un folio vigente derivado de los Acuerdos Agrarios en materia de Organización y Fomento, y que presenten un proyecto productivo dictaminado como viable de conformidad con el inciso b) del punto 6. del presente Acuerdo.

4.4.1 Criterios de Selección

Los grupos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Contar con un folio vigente de los Acuerdos de Finiquito en materia de Organización y Fomento.
2. Que los proyectos productivos que presenten los grupos no hayan sido beneficiados económicamente por otros Programas del Gobierno Federal en el presente año o en años anteriores, salvo que los recursos otorgados o por otorgarse, sean parte o complemento del proyecto productivo que presenten para este programa.
3. Contar con la Constancia Unica de Elegibilidad Agraria emitida por la SRA en el presente año bajo el procedimiento establecido en el Manual de Operación del Fondo, la cual corresponderá solamente a un grupo y a un folio vigente.

4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)

a) Para participar en el programa, los requisitos para la emisión de las Constancias Unicas de Elegibilidad Agraria son los siguientes:

- I. No haber sido beneficiados por alguna acción agraria de cualquier tipo.
- II. Que el grupo esté debidamente constituido en una figura asociativa inscrita en el registro correspondiente y presentar su padrón actualizado.

III. Que los integrantes de la figura asociativa sean vecinos del poblado y municipio que estén contenidos en los Acuerdos de Finiquito en materia de Organización y Fomento.

IV. En caso de sustitución de grupo, el solicitante deberá de pertenecer a la misma entidad federativa, contar con resolución agraria negativa y acreditar la inexistencia del grupo original verificado por la Procuraduría Agraria o, en su caso, la renuncia del grupo original a participar en el Programa de Organización y Fomento, en los términos que se establezcan en el Manual de Operación del Fondo.

b) Para financiar los proyectos se requiere:

I. Presentar un proyecto productivo ante la Representación Agraria del Estado, que no significa la aprobación del mismo hasta en tanto no se disponga del dictamen de viabilidad descrito en el punto 6. de la mecánica operativa de las presentes reglas.

4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)

Cumplimentar la Cédula de Identificación y Validación del Grupo proporcionada por la Comisión Estatal de Seguimiento y Evaluación, que contenga:

a) Datos generales de identificación del grupo, que incluyan el Padrón de Integrantes actualizado y su CURP (Clave Unica de Registro Poblacional) o constancia de trámite.

b) Datos del Acta Constitutiva del grupo.

c) Datos de la acción agraria resuelta en sentido negativo.

4.4.2 Derechos y Obligaciones de los beneficiarios

Derechos:

Recibir el financiamiento para un proyecto productivo conforme a lo señalado en el numeral 4.3.2 del presente Acuerdo.

Obligaciones:

Presentar un proyecto productivo.

El grupo beneficiado deberá aportar al menos el 8% de la totalidad del costo del proyecto, conforme a lo establecido en el numeral 4.3.2 del presente Acuerdo y dicha aportación podrá ser con recursos monetarios o en especie.

Presentar la información sobre la aplicación de los recursos para efectos de verificación.

4.4.3 Causas de incumplimiento y suspensión de recursos

Las que se establezcan en el Convenio de Apoyo Financiero que apruebe el Comité Técnico del Fondo en su primera sesión.

Falsificación de documentos, usurpación o suplantación de nombres, firmas o personas, por parte de los grupos.

5. Lineamientos Específicos

El Comité Técnico del Fondo se apoyará en las Comisiones Estatales de Seguimiento y Evaluación para la autorización y seguimiento de los proyectos productivos que emanen de los Acuerdos Agrarios en materia de Organización y Fomento.

5.1 Coordinación Institucional

El órgano superior responsable de la autorización de los proyectos productivos será el Comité Técnico del Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos de las Organizaciones Agrarias, el cual estará integrado por las dependencias firmantes del presente Acuerdo, y las que por su actividad institucional requieran ser incorporadas en beneficio del Programa de Organización y Fomento. El Comité Técnico del Fondo tendrá la siguiente estructura básica de operación:

Presidente: Secretaría de la Reforma Agraria, con voz y voto de calidad.

Secretario Técnico: Secretaría de la Reforma Agraria, con voz y voto.

Vocales: Los representantes de las secretarías de: Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA); Economía (SE), Reforma Agraria (SRA); Desarrollo Social (SEDESOL), Medio Ambiente y Recursos Naturales

(SEMARNAT) y la Procuraduría Agraria (PA), las cuales tendrán derecho a voz y voto.

Invitados: Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM), Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO) y el Fondo Nacional de Apoyo para Empresas de Solidaridad (FONAES), los cuales tendrán derecho a voz.

A solicitud del Presidente del Comité Técnico, las dependencias o entidades participantes deberán presentar la designación del representante titular y suplente que participarán en dicho Comité.

5.1.1 Instancias Ejecutoras

a) Las Comisiones Estatales de Seguimiento y Evaluación se reunirán con el propósito fundamental de analizar, evaluar y, en su caso, aprobar los expedientes técnicos para su autorización y financiamiento, así como atender el mecanismo de seguimiento que el Comité Técnico del Fondo apruebe en su primera sesión para los proyectos productivos financiados.

Las Comisiones Estatales de Seguimiento y Evaluación se regirán para su funcionamiento por el Manual de Operación que para tal efecto apruebe el Comité Técnico del Fondo en su primera sesión, y se integrarán de la siguiente manera:

Presidente: El Representante del Gobierno del Estado, con voz y voto de calidad.
Secretario Ejecutivo: El Representante de la Secretaría de la Reforma Agraria en el estado, con voz y voto.
Secretario Técnico: El Delegado de la Procuraduría Agraria, con voz y voto.
Vocales: Los Delegados Estatales de las: Secretarías de Economía (SE); Desarrollo Social (SEDESOL); Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA); Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), quienes participarán con voz y voto.
Invitados: Los Delegados y Gerentes del Fondo Nacional de Apoyo para Empresas de Solidaridad (FONAES) y del Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO), con derecho a voz.

b) El Comité Técnico del Fideicomiso. La formalización de la administración y control de los recursos del Fondo se hará mediante la constitución de un Fideicomiso de administración que se denominará Fideicomiso del Fondo para el Apoyo a los Proyectos Productivos de las Organizaciones Agrarias (FAPPA 2002). Dicho Fideicomiso no tendrá el carácter de entidad paraestatal en los términos de lo previsto por el artículo 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

5.1.2 Instancia Normativa

La instancia normativa para el desarrollo de este Programa es el Comité Técnico del Fondo, el cual tiene las siguientes funciones:

- I.** Proporcionar a las Comisiones Estatales de Seguimiento y Evaluación los Manuales de Operación 2002, los cuales deberán contener los lineamientos normativos para la elaboración de los estudios de viabilidad técnica, social, económica y, en su caso, ambiental que deberán presentar los grupos solicitantes para apoyar los proyectos productivos que planteen; así como los mecanismos necesarios para el seguimiento de los proyectos productivos.
- II.** Recibir de las Comisiones Estatales de Seguimiento y Evaluación la documentación de los expedientes de los proyectos productivos que avalan debidamente su integración, conforme al numeral 6, del presente Acuerdo.
- III.** Analizar y, en su caso, aprobar los proyectos productivos y notificar al Comité Técnico del Fideicomiso para que éste, a su vez, autorice e instruya a la Fiduciaria la ministración de los recursos aprobados con cargo al Fondo, para la ejecución de los proyectos productivos que hayan cumplido con todos y cada uno de los requerimientos establecidos en el presente Acuerdo.
- IV.** Requerir a las Comisiones Estatales de Seguimiento y Evaluación la información necesaria para la toma de decisiones.
- V.** Resolver sobre la interpretación de las Reglas de Operación de este Acuerdo, y lo no previsto en las mismas.

El Comité Técnico del Fondo sesionará de manera ordinaria cada mes y en forma extraordinaria, cuando así lo solicite alguno de sus miembros. El Presidente del Comité Técnico del Fondo o, en su caso,

el Secretario Técnico del mismo convocará a las sesiones ordinarias y extraordinarias al menos con 5 y 3 días hábiles de anticipación, respectivamente.

5.1.3 Instancias de Control y Vigilancia

Las dependencias y entidades involucradas en los proyectos productivos autorizados realizarán el seguimiento a los recursos adicionales al Fondo que éstas aportaron para el financiamiento de los proyectos productivos, el cual se realizará conforme a sus procedimientos normativos y a lo establecido en las reglas de operación de sus programas autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002.

De conformidad con el artículo 59 fracción IV del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2002, el Comité Técnico del Fondo establecerá el mecanismo bajo el cual se realizará el seguimiento técnico y de la inversión global de los proyectos productivos autorizados, este mecanismo se establecerá a más tardar 15 días hábiles a la publicación del presente Acuerdo, comunicándose a las Comisiones Estatales de Seguimiento y Evaluación.

6. Mecánica de Operación

La ventanilla única para la recepción de proyectos productivos será la Representación Agraria en cada estado, misma que será la encargada de presentarlo en el seno de la Comisión Estatal de Seguimiento y Evaluación, la cual los remitirá a las dependencias que corresponda para su análisis y dictaminación, dependiendo del tipo de proyecto productivo y dictamen.

La Comisión Estatal de Seguimiento y Evaluación, a través de su Secretaría Ejecutiva, será la responsable de emitir un dictamen de aprobación del proyecto productivo, y turnarlo para la aprobación correspondiente del Comité Técnico del Fondo. Dicho dictamen deberá acompañarse del expediente con los documentos que se señalen en el Manual de Operación del Fondo para el Apoyo a los Proyectos Productivos de las Organizaciones Agrarias, mismo que deberá contener la información mínima requerida, siendo ésta la siguiente:

- a) Constancia Unica de Elegibilidad Agraria del grupo.
- b) Dictamen de viabilidad técnica, económica, financiera y, en su caso, ambiental del proyecto productivo emitido por las dependencias o entidades correspondientes.
- c) Cédula de Mezcla de recursos financieros del proyecto productivo, la cual deberá estar desglosada, en su caso, por los recursos del Fondo, los apoyos de las dependencias y las aportaciones de los productores, firmada por el Representante Legal del Grupo y de los integrantes de la Comisión Estatal.

El Comité Técnico del Fondo, con base en los dictámenes de aprobación enviados por las Comisiones Estatales de Seguimiento y Evaluación, analizará los expedientes para su autorización, conforme a las disposiciones del presente Acuerdo.

Las Comisiones Estatales de Seguimiento y Evaluación podrán, en su caso, ratificar la aprobación y dictaminación efectuada en el año 2001 de los proyectos productivos.

6.1 Difusión

Los apoyos otorgados con cargo al Fondo se harán del conocimiento de la sociedad a través de la página de Internet de la Secretaría de la Reforma Agraria, lo anterior en cumplimiento al artículo 76 del Presupuesto de Egresos de la Federación del presente Ejercicio Fiscal.

Adicionalmente se incluirá en la papelería, documentación oficial, publicidad y promoción, lo establecido en el artículo 64 párrafo V del Presupuesto de Egresos de la Federación vigente que establece:

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para los programas a que se refiere este artículo, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

6.2 Promoción

En el presente ejercicio se realizarán "Talleres Regionales Interinstitucionales de Capacitación" para la atención de los asuntos pendientes e inscritos en el Programa de Acuerdos Agrarios en materia de

Organización y Fomento, éstos estarán dirigidos a los servidores públicos integrantes de las Comisiones Estatales de Seguimiento y Evaluación.

6.3 Ejecución

La autorización de la liberación de los recursos estará a cargo del Comité Técnico del Fideicomiso y se apegará a las normas y procedimientos que establezca el Comité Técnico del Fondo, para facilitar el control y seguimiento de los mismos.

El Fondo podrá financiar al menos 386 proyectos productivos. En caso de que los apoyos promedio sean inferiores a los establecidos en el numeral 4.3.2, se podrá apoyar un mayor número de proyectos productivos conforme a las disponibilidades presupuestarias existentes.

Las dependencias o entidades correspondientes analizarán y, en su caso, dictaminarán la viabilidad de los proyectos productivos que presenten los grupos solicitantes. Asimismo, cada dependencia o entidad determinará la viabilidad de los apoyos solicitados con cargo a sus programas autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2002 y, en su caso, con la concurrencia de recursos estatales y municipales determinando su procedencia, resoluciones que deberán asentarse en la Cédula de Mezcla de recursos financieros, para cada proyecto productivo.

7. Informes Programático Presupuestario

Estos se atenderán conforme a los artículos 73 y 74 establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal, relativos a los temas de Información, Transparencia y Evaluación.

7.1 Avances Físicos-Financieros

Los avances físicos-financieros serán presentados al Comité Técnico del Fondo de manera trimestral en la sesión ordinaria correspondiente.

7.2 Cierre del Ejercicio

El informe del cierre del ejercicio lo presentará el Comité Técnico del Fondo a las instancias correspondientes dentro de los 15 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio.

8. Evaluación

8.1 Interna

La evaluación interna se realizará por el Comité Técnico del Fondo con base en los informes trimestrales, la cual se enviará para su verificación a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, de conformidad con el artículo 78 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

8.2 Externa

La evaluación de los beneficios económicos y sociales de los proyectos financiados por el Fondo, se realizará por alguna institución académica o de investigación o algún organismo especializado, de carácter nacional o internacional, que cuente con reconocimiento y experiencia en el ámbito de este Programa. Dicha evaluación deberá cubrirse con los recursos del Fondo, con base a los artículos 59 fracción III y 63 fracción V inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente año.

El Comité Técnico del Fondo, decidirá sobre el mecanismo para la selección de la institución u organismo mencionado, que realizará la evaluación del programa. Los recursos destinados a dicha evaluación no deberán exceder el 1.5% del presupuesto total autorizado para el Fondo.

9. Indicadores de Resultados

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores
Indice de proyectos financiados	$\left(\frac{\text{No. de Proy. Financiados}}{\text{No. de Proy. Programados}} \right) \times 100 =$	Porcentaje de avance, meta 100%
Participación adicional a los recursos del Fondo	$\left(\frac{\text{Inversión total detonada por los proyectos}}{\text{Recursos aportados por el fondo}} \right) - 1 \times 100 =$	Incidencia de recursos adicionales al fondo en el financiamiento de proyectos productivos
Indice de Cobertura de Atención	$\left(\frac{\text{No. de Beneficiarios}}{\text{No. de Beneficiarios estimados por atender}} \right) \times 100 =$	Porcentaje de atención 83% para 2002

Indice de factibilidad en los Proyectos Productivos	$\left(\frac{\text{No. proyectos productivos dictaminados viables}}{\text{No. de proyectos productivos Recibidos}} \right) \times 100=$	Si $\geq 60\%$ se cuenta con proyectos con factibilidad aceptable Si $< 60\%$ falta mejorar el nivel de viabilidad de los proyectos productivos presentados
Indice de presupuesto ejercido	$\left(\frac{\text{Presupuesto ejercido}}{\text{Presupuesto programado}} \right) \times 100=$	Porcentaje del presupuesto ejercido 100%
Indice de Integración de Expedientes	$\left(\frac{\text{No. de expedientes aprobados por el Comité Técnico}}{\text{No. de expedientes enviados por las Comisiones Estatales de Seguimiento y Evaluación}} \right) \times 100=$	Si $\geq 60\%$ integración aceptable Si $<60\%$ integración no aceptable

10. Seguimiento, Control y Auditoría

El seguimiento de los recursos del Fondo se realizará de acuerdo al numeral 5.1.3 de las presentes Reglas de Operación y será de hasta el 2% del presupuesto total autorizado para este programa.

La auditoría externa se llevará a cabo por medio de un despacho especializado de acuerdo con la normatividad vigente.

10.1 Atribuciones

Las funciones de seguimiento, control y auditoría interna del Fondo serán realizadas por el Organismo de Control Interno en la SRA, al tratarse de recursos derivados de la ejecución del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, los órganos encargados de auditarlos, serán tanto el Organismo de Control Interno en la SRA, como por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

10.2 Objetivo

Asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos otorgados.

10.3 Resultados

Se informará de los resultados, conforme a lo establecido en el artículo 63 fracción V inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2002, referente a las Reglas de Operación para Programas.

11. Quejas y Denuncias

Las inconformidades que por incumplimiento o mala aplicación del programa, así como de las Reglas de Operación, serán recibidas para su atención por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y la Procuraduría Agraria, en el ámbito de sus respectivas competencias.

11.1 Mecanismo, Instancias y Canales

Las quejas y denuncias podrán ser presentadas en la Dirección General de Inconformidades y en la Dirección General de Atención Ciudadana de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

Para la atención de las quejas presentadas con motivo de violaciones a los derechos agrarios, los afectados podrán acudir a la Dirección General de Quejas y Denuncias o a las Delegaciones Estatales de la Procuraduría Agraria que corresponda.

TRANSITORIO

UNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a doce de marzo de dos mil dos.- El Subsecretario de Política Sectorial de la Secretaría de la Reforma Agraria, **Jesús Rivera y Barroso**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Desarrollo Social y Humano de la Secretaría de Desarrollo Social, **Antonio Sánchez Díaz de Rivera**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Política Sectorial de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Márquez Aguilar**.- Rúbrica.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa de la Secretaría de Economía, **Juan Bueno Torio**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Raúl Enrique Arriaga Becerra**.- Rúbrica.